

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****68****VALDEMORILLO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemorillo, en sesión de 11 de septiembre de 2012, ha adoptado acuerdo relativo a la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en materia de cultura, consistente en la actualización del precio público correspondiente a la matrícula de las actividades culturales que se imparten en la Casa de Cultura, anteriormente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de 27 de septiembre de 2011, fijándose en un importe de 35 euros, en aplicación del artículo 44, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Valdemorillo, a 17 de septiembre de 2012.—La alcaldesa, Pilar López Partida.

(03/30.805/12)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

99

#### VALDEMORILLO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemorillo, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2011, ha adoptado acuerdo relativo a la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en materia de cultura consistente en la actualización de diversos precios públicos que se detallan más adelante, en aplicación de los artículos 44, apartados 1.º y 2.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los precios públicos, cuyo importe se actualiza, son los siguientes:

— Taller municipal de teatro: dos clases semanales.

Precios:

- Matrícula anual: 12 euros.
- Mensualidad: 25 euros, empadronados.
- Mensualidad: 30 euros, no empadronados.

— Talleres puntuales: 5 euros/hora.

— Espectáculos:

- Cine: 5 euros, tarifa única.
- Funciones por grupos aficionados: 3 euros, tarifa única.
- Espectáculos profesionales:
  - Pequeño formato: 4 euros.
  - Mediano formato: 8 euros.
  - Gran formato: 12 euros.

Asimismo, se acordó la no aplicación de la bonificación prevista en la ordenanza vigente sobre el precio de las entradas por tratarse de actos puntuales y con precios muy económicos respecto al mercado, resultando muy difícil controlar en taquilla la aplicación de dichos descuentos y/o bonificaciones.

Conforme a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Valdemorillo, a 24 de octubre de 2011.—La alcaldesa, Pilar López Partida.

(03/36.141/11)

GENERAL PRECIO MENSUAL		
	Empadronados	No empadronados
1 día a la semana (1 mes)	10,00 €	14,00 €
2 días a la semana (1 mes)	18,00 €	23,00 €

## ANEXO III

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA

#### I. Disposición general

Art. 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en materia de cultura que se registrará por la presente ordenanza.

#### II. Concepto

Art. 2. Tendrán la consideración de precios públicos, a efectos de esta ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones municipales en materia de cultura, y por la utilización de instalaciones municipales, concretados básicamente en la inscripción de actividades culturales guiadas por monitor, adquisición de la condición de abonados a servicios culturales municipales, prestación de servicios administrativos, reserva de uso de espacios municipales, y los demás que se prevean; todo ello relacionados con las instalaciones culturales y otras actividades y materias referidas en esta ordenanza y su anexo.

#### III. Obligados al pago

Art. 3. Están obligados al pago de los precios públicos las personas físicas y jurídicas y entidades que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos, entendiéndose como beneficiarios y afectados las personas usuarias de las instalaciones municipales, así como aquellas que se inscriban en cursillos y actividades organizados por el Ayuntamiento y las que, en su caso, se beneficien o resulten afectadas por servicios, de carácter administrativo o técnico, prestados por el mismo.

#### IV. Obligación de pagar

Art. 4. 1. La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades, que será desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, que será desde el momento en que produzca la inscripción en el cursillo o actividad correspondiente, desde que se otorgue la autorización a favor del solicitante de la puesta a disposición del equipamiento cultural y/o accesorios solicitado/s, desde que se conceda la autorización de reserva de la instalación municipal, y/o desde la autorización de la prestación de cualesquiera otros servicios de índole administrativa que, siendo prestados por el Ayuntamiento, se encuentren tipificados en el anexo de esta ordenanza.

El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público, así como exigir los precios en régimen de autoliquidación.

2. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de precios públicos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellos, o los procedimientos de recaudación.

#### V. Cuantía

Art. 5. Las cuantías de los precios públicos fijados en esta ordenanza son las que se especifican en los anexos de la misma, de la que forman parte a todos los efectos.

#### VI. Fijación

Art. 6. A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local, conforme determina el artículo 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos de lo previsto en este artículo, en el correspondiente expediente deberá constar una propuesta del concejal-delegado de Cultura, así como una memoria económico financiera que justifique que los precios públicos cubren como mínimo el coste del servicio o actividades por los que deban satisfacerse.

No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el párrafo anterior. Dichas razones deberán motivarse en la propuesta correspondiente.

#### VII. Bonificaciones

Art. 7. Se establece una bonificación del 25 por 100 a todos los miembros que acrediten la condición de familia numerosa mediante la presentación de libro de familia numerosa, o de discapacitado a partir del grado de minusvalía legalmente establecido, para lo cual deberán aportar certificado que lo acredite, o de mayores de sesenta y cinco años y personas que tengan la condición de jubilado, mediante la presentación de documento acreditativo por el organismo que corresponda.

#### VIII. Normas de gestión

Art. 8. Los precios públicos se considerarán devengados simultáneamente a la prestación del servicio o la realización de las actividades, y se recaudará en el momento de efectuar la reserva de uso de las instalaciones en cursillos y actividades de que se trate y/o en el momento de autorizarse la puesta a disposición del solicitante de equipamiento técnico, o desde la prestación del servicio administrativo solicitado.

En el caso de reserva de uso de las instalaciones municipales, cuando los sujetos pasivos realicen un uso periódico-habitual de las instalaciones, la Concejalía de Cultura podrá fijar un único plazo de recaudación anual o, alternativamente, plazos periódicos de recaudación, con abono proporcional de los usos autorizados.

Art. 9. 1. Cuando se trate de precios públicos por reserva de uso de instalaciones, aquellos deberán satisfacerse en el momento en que se lleve a cabo la reserva, salvo en los casos expuestos en el artículo anterior. Se procederá de forma análoga en los casos de inscripción en cursillos y actividades, y prestación de servicios de índole administrativa.

2. Con carácter general, solo se procederá atender a solicitudes de devolución de precios públicos satisfechos en concepto de inscripción en cursillos y actividades, en los casos establecidos por la normativa específica de aplicación y, en particular, cuando el servicio o actividad no se preste o realice por circunstancias imputables al Ayuntamiento, y no imputables al interesado.

En ningún caso se atenderán solicitudes de devolución de precios públicos satisfechos cuando la solicitud se motive un cambio de ubi-

cación, dentro del término municipal, de cualquiera de las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

3. Solo procederá atender a solicitudes de devolución de importe, satisfecho en concepto de adquisición de la condición de "abonado a cursillo o actividad" que se establece en el cuadro anexo, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se dé inicio al cursillo o actividad.
- b) Cuando se desconvoque o suspenda definitivamente la actividad dentro del ejercicio económico o período de la actividad para la que se ha adquirido tal condición de abonado, siempre que se trate de una suspensión temporal motivada por causa mayor, reparación de avería, realización de obras y tareas necesarias de mantenimiento y circunstancias análogas, en cuyo caso no procederá devolución alguna.

4. En los demás casos, solo procederá atender a solicitudes de devolución de los precios públicos satisfechos cuando se den circunstancias previstas en legislación aplicable.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Alcaldía al objeto de dictar bandos o normas complementarias de gestión y técnicas que estime necesarias para el desarrollo de la presente ordenanza, elaborando propuestas de criterios de admisión preferente para los empadronados.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de ámbito local se opongan a la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXOS PRECIOS

##### CUOTAS PARA EL CURSO 2007/2008

#### Danza

##### *Iniciación a la danza (I A, II A y II B) y danza clásica*

Dos horas semanales:

- Hasta quince años: 26 euros, empadronados, y 32 euros, no empadronados.
- Desde dieciséis años: 31 euros, empadronados, y 37 euros, no empadronados.

##### *Funky-jazz*

Una hora semanal:

- 20 euros, empadronados, y 25 euros, no empadronados.

Dos horas semanales:

- 26 euros, empadronados, y 32 euros, no empadronados.

##### *Flamenco y sevillanas*

Una hora semanal:

- 20 euros, empadronados, y 25 euros, no empadronados.

##### *Bailes de salón*

Una hora semanal:

- 20 euros, empadronados, y 25 euros, no empadronados.

##### *Bailes para la tercera edad*

Gratuito (subvencionado por el Ayuntamiento).

#### Música

##### Primera etapa

##### *Música y movimiento*

Una hora semanal:

- 17 euros, empadronados, y 24 euros, no empadronados.

##### *Enseñanza precoz*

Dos horas semanales:

- 43 euros, empadronados, y 57 euros, no empadronados.

##### Segunda etapa

##### *Lenguaje e instrumento*

Dos horas semanales:

- Hasta quince años: 41 euros, empadronados, y 52 euros, no empadronados.
- Desde dieciséis años: 46 euros, empadronados, y 57 euros, no empadronados.

##### *Lenguaje e instrumento y conjunto instrumental*

Tres horas semanales:

- Hasta quince años: 45 euros, empadronados, y 57 euros, no empadronados.
- Desde dieciséis años: 56 euros, empadronados, y 67 euros, no empadronados.

##### *Talleres musicales*

Dos horas y media horas semanales:

- Hasta quince años: 41 euros, empadronados, y 47 euros, no empadronados.
- Desde dieciséis años: 46 euros, empadronados, y 57 euros, no empadronados.

##### *Coro*

Cuota anual:

- 34 euros, empadronados, y 42 euros, no empadronados.

##### *Musicoterapia*

Media hora semanal:

- 42 euros, empadronados, y 47 euros, no empadronados.

##### *Taller de voz*

Una hora semanal:

- 41 euros, empadronados, y 52 euros, no empadronados.

#### Enseñanzas artísticas

##### *Teatro*

Dos horas semanales:

- 19 euros, empadronados, y 24 euros, no empadronados.

##### *Acuarela y encuadernación*

Tres horas semanales:

- 30 euros, empadronados, y 35 euros, no empadronados.

##### *Dibujo y pintura a partir de doce años*

Cuatro horas semanales:

- 30 euros, empadronados, y 35 euros, no empadronados.

Seis horas semanales:

- 40 euros, empadronados, y 45 euros, no empadronados.

*Artes plásticas para niños*

Dos horas semanales:

- 21 euros, empadronados, y 26 euros, no empadronados.

*Yogaylates*

Una hora y media semanal:

- 20 euros, empadronados, y 25 euros, no empadronados.

*Capoeira*

Dos horas semanales:

- 20 euros, empadronados, y 25 euros, no empadronados.

*Chi-Kung*

Una hora y media semanal:

- 20 euros, empadronados, y 25 euros, no empadronados.

*Yoga*

Tres horas semanales:

- 20 euros, empadronados, y 25 euros, no empadronados.

### Inglés y otros idiomas

*Idioma niños*

Dos horas semanales:

- 20 euros, empadronados, y 30 euros, no empadronados.

*Idioma adultos*

Dos horas semanales:

- 30 euros, empadronados, y 45 euros, no empadronados.

### Educación

*Apoyo escolar*

- 20 euros, empadronados, y 25 euros no empadronados.

### Seminarios y cursillos

*Seminarios*

- 3 euros/hora.

*Cursillo intensivo*

- 5 euros/hora.

### Matrícula

*Cuota de matrícula*

- 10 euros anuales.

### Espectáculos

*Cine*

- 2 euros.

*Funciones por grupos aficionados*

- 3 euros.

### Espectáculos profesionales

- Infantil y tercera edad: 2 euros.
- Adultos: 5 euros, empadronados, y 10 euros, no empadronados.

Valdemorillo, a 14 de diciembre de 2007.—La alcaldesa, Pilar López Partida.

(03/1.349/08)

## VALDEMORO

### OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de 12 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid), por la que se modifica la Oferta de Empleo Público para 2007.

Provincia: Madrid.

Corporación: Valdemoro.

Número de código territorial: 28161.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2007 (aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2007 y modificada por resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2007).

### Funcionario de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D.

Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase policía local.

Número de vacantes: cuatro.

Denominación: cabo.

Valdemoro, a 12 de diciembre de 2007.—El secretario general, Jesús Perandones García.—El alcalde-presidente, José Miguel Moreno Torres.

(03/1.462/08)

## VALDEMORO

### URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el inicio del expediente de desafectación de la finca D-8 (dotacional social), sita en el sector UDE "Oeste-Norte" del Plan General de Valdemoro.

Segundo.—Dar publicidad al acuerdo mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, un diario de gran circulación y tablón de edictos municipales para que durante el período de exposición pública de un mes puedan formular todo tipo de alegaciones.

Tercero.—Facultar al alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos fueran precisos sobre el asunto de referencia.

Valdemoro, a 2 de enero de 2008.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/418/08)

## VILLALBILLA

### URBANISMO

Aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2007, el Proyecto de Reparcelación Modificado del Sector Industrial de Suelo Urbanizable número 2, "Los Bordales", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Villalbilla, se transcribe literalmente a continuación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 11 del Reglamento General de Urbanismo, y el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas:

«Vigésimo séptimo.—Aprobación modificación Proyecto de Reparcelación Sector Industrial número 2, "Los Bordales".

Por la Comisión de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, con fecha 29 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de